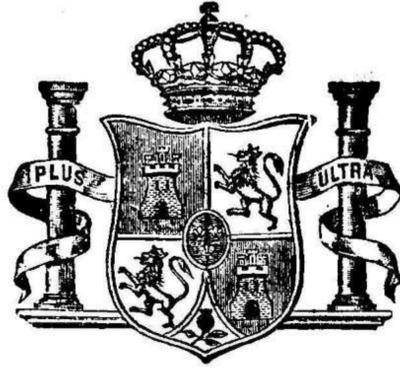


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 82.

El Alcalde de San Salvador me comunica lo que sigue:

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino Andrés Llorente manifestando que el día 19 del próximo pasado desapareció de la cabaña de dicho pueblo, una vaca de siete á ocho años, pelo rojo claro, asta la una más corta que la otra y más caída, con su cencerro y collar de madera.

Lo que anuncio al público á fin de que la persona que la haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 1.º de Julio de 1913.

El Gobernador interino,
Hilario Herrero.

CIRCULAR NÚM. 83.

El Alcalde de Baltanás me comunica lo que sigue:

En el día 25 del próximo pasado se agregó al vecino de esta villa Lope Torquero una perra de caza, color rojo oscuro, con una estrella.

Lo que hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla á dicha Alcaldía.

Palencia 1.º de Julio de 1913.

El Gobernador interino,
Hilario Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Concluidos ya los trabajos de extinción en la mayor parte de las provincias en que existe plaga de langosta, por haber levantado el vuelo el insecto, teniendo la fortuna de que no haya causado daños de consideración en los sembrados, habiéndose contado con los recursos que para su extinción han facilitado los pueblos y Juntas locales y aquellos otros que procedentes de campañas anteriores tenía este Ministerio, se hace preciso dictar las órdenes necesarias para que sean vigilados constantemente aquellos puntos en que se verifique la aovación, con objeto de poder realizar una campaña próxima de otoño é invierno eficaz y completa, toda vez que la plaga tiende á decrecer por virtud de los trabajos verificados.

En el art. 58 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 determinada que las Juntas locales de defensa deben girar por sí ó por las personas que se designen en la época actual una visita á los términos municipales para poder denunciar los terrenos en que la plaga haga la aovación, poniéndolo en conocimiento inmediato del Gobernador civil de la provincia respectiva, encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley, para que éste disponga inmediatamente

que el personal agronómico visite los términos invadidos, verificando el acotamiento de lo que sea indispensable para roturar y no perjudicar á los propietarios, debiendo quedar formada la completa relación de los terrenos en que se necesite hacer trabajos de extinción antes del 31 de Agosto y formándose por las respectivas Juntas locales los presupuestos que determina el art. 70 de la ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la misma; y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora se dicten desda luego cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan estén continuamente en el campo se observen los vuelos y revuelos de la langosta para ver los sitios donde efectúa la aovación, denunciando los terrenos que queden invadidos á las oficinas del Servicio agronómico provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias su comprobación y acotamiento, lo más exacto posible, por el personal correspondiente para que no se efectúen operaciones de extinción más que en aquellos puntos dentro de cada finca en que sea preciso.

3.º Una vez comprobada la exis-

tencia de la plaga, las Juntas locales formarán, sin excusa ni pretexto alguno, el presupuesto correspondientes para los gastos de extinción en el estado de canuto, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la ley y ateniéndose en todas sus partes á la misma.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que existan constituidas las Juntas locales, comunicando á este Ministerio las que no funcionen para poder aplicarles cuantas penalidades autoriza la ley.

5.º El Ingeniero Jefe de la Sección agronómica comunicará á V. I. cada diez días las denuncias de los terrenos invadidos para formar un estado verdadero de la plaga en la respectiva provincia; y

6.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos para hacer que la ley sea cumplida en todas sus partes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1913.—Gasset. —Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 28 de Junio.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación voluntaria de cédulas personales.—Año de 1913.

La Dirección general del Tesoro publicó con fecha 28 del corriente mes dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Por Real orden de 27 del actual se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.		Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....		»
2 Tifo exantemático.....		»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....		»
4 Viruela.....		»
5 Sarampión.....		»
6 Escarlatina.....		1
7 Coqueluche.....		6
8 Difteria y crup.....		2
9 Gripe.....		23
10 Cólera asiático.....		»
11 Cólera nostras.....		»
12 Otras enfermedades epidémicas.....		1
13 Tuberculosis de los pulmones.....		14
14 Tuberculosis de las meninges.....		3
15 Otras tuberculosis.....		3
16 Cáncer y otros tumores malignos.....		11
17 Meningitis simple.....		15
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....		32
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....		37
20 Bronquitis aguda.....		44
21 Bronquitis crónica.....		10
22 Neumonía.....		9
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....		24
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....		7
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....		22
26 Apendicitis y Tifitis.....		»
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....		»
28 Cirrosis del hígado.....		5
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....		11
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....		»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....		»
32 Otros accidentes puerperales.....		2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....		6
34 Senilidad.....		13
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....		3
36 Suicidios.....		1
37 Otras enfermedades.....		93
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....		11
TOTAL.....		409

Palencia 23 de Junio de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

personales del presente año se prorogue por un mes en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907, sobre desgravación de los vinos; y habiendo empezado á contarse dicho plazo el 1.º de Abril último, conforme á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo anterior, la prórroga que se concede terminará el 31 de Julio próximo.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de los contribuyentes de la provincia, entidad recaudatoria de la provincia y Corporaciones municipales, excepción de la de esta Capital por afectarla la citada ley de 3 de Agosto de 1907.

Palencia 30 de Junio de 1913.—F. de Santillán.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Salsero, Mariano, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de los Herreros, núm. 21, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta Ciudad, Menéndez Pelayo, 12, para ser oído en en sumario que instruyo por estafa, á virtud de denuncia de la Sociedad Romero y Compañía de Madrid, bajo los apercibimientos que previene la ley sino comparece en este término, contado desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 28 de Junio de 1913.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Baltanás.

Don Ricardo Cantera Rozas, Juez de instrucción accidental de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día 21 de Julio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta sin sujeción á tipo de las fincas siguientes, radicantes en

término de Cubillas de Cerrato y como de la propiedad de Isaác Palenzuela Bajón:

1.ª Una tierra en la Butrera, de cabida de dos cuartas; que linda por Norte la de Atanasio Aguado, Oeste la de Guadalupe Lázaro, Sur herederos de Braulio Garrido y Poniente la de herederos de Fulgencio González; tasada en cien pesetas.

2.ª Otra tierra al sitio de Fuentes Verdes, de cabida de tres cuartas; que linda por Oeste arroyo, Sur herederos de Tomás Palenzuela, Poniente camino del pago y Norte la de Guadalupe Lázaro; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Una tierra al Páramo de los Infortes, de cabida de cuatro cuartas; linda por Norte la de herederos de Isidro Arroyo, Sur la de Román Zamora, Poniente camino y Oeste la de Luis Fernández; tasada en setenta pesetas.

4.ª Otra tierra al Páramo de Berrio, de catorce cuartas; linda por Norte la de Braulio Barrio, Oeste camino del Agnachal, Sur herederos de Nicolás Trejo y Poniente herederos de Elías de Diego; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad más que la certificación del Registro y que será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura, pues así lo tengo acordado en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Isaác Palenzuela Bajón con motivo de la causa que se le siguió por hurto de trigo.

Dado en Baltanás á veintisiete de Junio de mil novecientos trece.—Ricardo Cantera.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Mayo.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía.....	Cervera.....	Brañosera.....	Bovina.....	»	1	1	»	»
Viruela.....	Carrión.....	Tres.....	Ovina.....	100	»	»	»	100
TOTALES.....				100	1	1	»	100

Palencia 18 de Junio de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruíz de los Paños.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1913.

MES DE ABRIL.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	196031
NÚMERO DE HECHOS.....	{ Absoluto..... { Nacimientos (1)..... 645
	{ Defunciones (2)..... 409
	{ Matrimonios..... 147
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Por 1.000 habitantes. { Natalidad (3)..... 3'29
	{ Mortalidad (4)..... 2'09
	{ Nupcialidad..... 0'75
NÚMERO DE VIVOS.....	{ Vivos..... { Varones..... 324
	{ Hembras..... 321
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Vivos..... { Legítimos..... 631
	{ Ilegítimos..... 4
	{ Expósitos..... 10
	{ TOTAL..... 645
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Muertos..... { Legítimos..... 12
	{ Ilegítimos..... 1
	{ Expósitos..... 1
	{ TOTAL..... 13
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Varones..... 201
	{ Hembras..... 208
	{ Menores de 5 años..... 152
	{ De 5 y más años..... 257
	{ En Hospitales y Casas de salud..... 19
	{ En otros establecimientos benéficos..... 7

Palencia 23 de Junio de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1913.

Día 2.

Bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de diez Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 30 de Abril último, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Que permanezca sobre la mesa una moción de la Comisión de Policía urbana relativa a la urbanización del titulado «Prado de la Lana» y otra de la misma Comisión referente a la alineación definitiva de la calle de Zapata.

Dar por recibidas definitivamente las obras de construcción de tenadas en el monte de esta Ciudad, dispo-

niendo se devuelva al contratista de dichas obras la fianza que constituyó al efecto como garantía de aquéllas.

Conceder permiso a D. Rafael Alonso para derribar la casa número 161 de la calle Mayor antigua y reconstruirla, para agregarla a la inmediata número 163 con vuelta a la Plaza de la Independencia, y a Don Nicasio Zapatero para construir una casa en las afueras de la población, en una finca de su propiedad lindante con la carretera de Palencia a Tinamayor.

Quedar sobre la mesa hasta la sesión próxima una instancia suscrita por Don Adrián López, a nombre de D. Félix Herrero, solicitando permiso para reparar un mirador de la casa núm. 24 de la calle de Gil de Fuentes.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Excluir temporalmente del servicio militar al mozo del cupo de esta Ciudad y reemplazo de 1912 Felipe Leonardo Borge Garrán.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana una instancia suscrita

por varios propietarios de casas de la calle de Menéndez Pelayo, solicitando sea asfaltada dicha calle en la parte comprendida entre la de Conde Garay y Pedro Romero.

Adoptar como distintivo para los Sres. Concejales constituidos en Corporación, fagines con las armas de la Ciudad y Nacional, para lo que se hallan autorizados por privilegio antiguo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de trece Señores Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 7, con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Desechar el proyecto de urbanización y reforma de alineación del barrio titulado de «San Sebastián».

Variar parcialmente el plano de alineación oficial de la calle Mayor principal, para la reconstrucción de las casas números 170 y 172 de la misma, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de treinta días para que puedan deducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Conceder permiso a D. José del Muro para sustituir un hueco de ventana por otro de puerta en la calle del Muro.

Pasar a informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Emilio Prieto, solicitando autorización para revocar la fachada de la casa núm. 3 del corral de la Pinta, y otra de D. Genaro Garrán para sustituir con tubos de gres la alcantarilla general de las casas números 16, 17 y 18 de la Plaza Mayor.

Conceder a D. Amancio Gaona la propiedad perpétua de una sepultura en el Cementerio Católico de esta población, autorizándole para que la rodee con barras metálicas.

Practicar con citación a los interesados, un deslinde facultativo en el camino del monte, determinando su extensión y los terrenos del mismo que han sido agregados a fincas con él lindantes para resolver lo que sea procedente.

Aldicionar al padrón de vecindad a Don Epifanio Diez que así lo solicita.

Autorizar a D. Félix Herrero para reparar un mirador en la casa número 24 de la calle de Gil de Fuentes.

Aprobar el proyecto de urbanización y expropiación del titulado «Prado de la Lana» para convertirle en paseo público y mercado de ganados, y el plano de la nueva alineación para la calle de Zapata.

Autorizar al Sr. Alcalde para que designe el personal que ha de encargarse de la expendición de cédulas personales en el año actual.

Incoar el necesario expediente para

que sean transferidas algunas cantidades de unos y otros capítulos del vigente presupuesto.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la construcción de un edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos, autorizando al Sr. Alcalde para que ofrezca los terrenos del Ayuntamiento que sean convenientes para tal edificio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 16.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con doce Sres. Concejales presididos por el Señor Alcalde D. Tomás Alonso, dió principio la ordinaria correspondiente al día 14 con la lectura del acta de la anterior, que si discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Quedar reconocida y enterada de dos comunicaciones del Sr. Presidente de la Diputación Provincial y Vicepresidente de la Comisión Permanente de la misma, participando haber sido nombrados para dichos cargos y cooperar a su ofrecimiento con actos análogos, testimoniándoles a la vez la consideración más distinguida de este Municipio.

Pasar a la Comisión de Hacienda para su estudio y para que en su día informe lo que estime conveniente, con referencia a las necesidades y servicios de esta Ciudad, el plan de arbitrios sustitutivos del impuesto de consumos, acordado por el Ayuntamiento de Burgos, que remite el Sr. Alcalde de dicha Ciudad, interesando una acción colectiva con los Poderes públicos sobre el asunto.

Que la Comisión de Gobierno se ponga de acuerdo con el Sr. Director de la Escuela municipal de Dibujo para calificar los trabajos realizados por los alumnos durante el curso que acaba de terminar y propongan las recompensas a que se hayan hecho acreedores.

Satisfacer a D. Ricardo González el importe del terreno que se agrega a la vía pública con motivo de la reconstrucción de las casas números 34 y 36 de la calle de José Canalejas.

Que por la Alcaldía se adopten las determinaciones que procedan para evitar desgracias por el estado de ruina inmediata que ofrece la casa número 6 de la calle de Niños de Coro.

Conceder permiso a D. Emilio Prieto para revocar la fachada de la casa núm. 3 del Corral de Pinta; a D. Genaro Garrán para sustituir con tubos de gres la acometida a la alcantarilla general de la Plaza Mayor, correspondientes a las casas números 16 y 17 y 18 de la misma, y a D. Luis Bregel para construir un piso sobre la planta baja de la casa que posee en la calle de San Francisco.

Nombrar una Comisión especial para que proponga lo que estime procedente, respecto de la subsisten-

cia de la línea que se le señaló á Don David Rodríguez para ejecutar obras de ampliación en su fábrica de mantas del barrio de San Sebastián.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de Don Ignacio Martínez de Azcoitia, solicitando el señalamiento de línea para la construcción de una fachada en la plazuela de San Miguel, accesorio á las casas números 170 y 172 de la calle Mayor principal.

Autorizar á D.^a Rosa Cuesta para que coloque un brazo ó soporte para fijar anuncios de su industria eléctrica en la casa número 69 de la calle Mayor principal.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen en una instancia de D. Obdulio Martín, solicitando permiso para reparar una fachada de la calle de José Canalejas y otra de D. Castor Rebollo para ejecutar obras de revoco en la fachada de la casa titulada «Parador del Espejo» en las Afueras del Mercado.

Considerar justificada la excepción que concurre en el mozo del actual reemplazo y cupo de esta Ciudad Plácido Díaz Peña Valdivielso, remitiendo el expediente á la Comisión mixta de Reclutamiento á los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.

Bajo la presidencia del tercer Teniente de Alcalde D. Rafael Alonso y con asistencia de seis Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 21, con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, acordando S. E.:

Aceptar el señalamiento de línea hecho por el Arquitecto municipal y Comisión correspondiente y aprobar el plano presentado para la reconstrucción de una fachada en la Plazuela de San Miguel, accesorio de la casa núm. 170 y 172 de la calle Mayor principal, de la pertenencia de D. Ignacio Martínez de Azcoitia.

Conceder á D. Castor Rebollo el permiso que solicita para revocar la fachada de la casa titulada «Parador del Espejo», en las Afueras de Mercado.

Que permanezca sobre la mesa hasta la sesión próxima el informe emitido por el Arquitecto municipal referente á la pretensión de D. Obdulio Martín, de revocar la fachada de la casa núm. 34 de la calle de José Canalejas.

No introducir alteración alguna en el número de lámparas eléctricas que constituyen el alumbrado extraordinario de la calle Mayor principal.

Satisfacer el importe de una cuenta producida por el Ingeniero Fiel Contraste de la provincia, por la aferición y contrastación de los aparatos de pesar del Ayuntamiento.

Conceder ocho días de licencia para ausentarse de esta población al

tercer Teniente Alcalde D. Rafael Alonso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con diez Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomás Alonso, dió principio la dinaria correspondiente al día 28 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, acordando S. E.:

Transferir algunas cantidades consignadas en el presupuesto vigente, de unos á otros capítulos del mismo, dando al expediente la tramitación que corresponda con arreglo á la ley.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio.

Facultar al Presidente de la Comisión de Policía rural para designar depositario de una partida de leña hurtada del monte de esta Ciudad, no mostrándose parte la Corporación en el sumario que por tal hurto y disparo de armas se instruye en el Juzgado de instrucción, sin renunciar á la indemnización que pudiera corresponderla.

Adicionar al padrón de vecindad á Don Julio Solana y familia, que así lo pretenden,

Conceder permiso á D. Obdulio Martín para revocar la fachada de la casa núm. 34 de la calle de José Canalejas.

Día 13 de Junio.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 18 de Julio de 1913.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—Tomás Alonso.

Villatoquite.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria del mismo, que ha de servir de base para la derrama de dicha contribución en el próximo año de 1914, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes durante dicho plazo, transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten.

Villatoquite 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gregorio Laso.

Villahán de Palenzuela.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito formados en el co-

rriente año, se hallan de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarles y hacer las reclamaciones oportunas en dicho término.

Villahán 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Liberato Rebollar.

Valle de Santullán.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual pueden examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado no se admitirá ninguna.

Valle 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Inocencio Iglesias.

Olmos de Ojeda.

Don Epifanio Andrés, Alcalde constitucional de Olmos de Ojeda.

Se hace saber: Que se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, los apéndices al amillaramiento de la contribución de rústica y urbana de este término municipal para el año de 1914, durante dicho plazo podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Olmos de Ojeda 22 de Junio de 1913.—Epifanio Andrés.

Saldaña.

Autorizada esta Corporación para construir unas cuadras y corrales destinados al albergue de los ganados que concurren á las ferias que se celebran en esta villa, la subasta de las obras tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el Domingo 5 del próximo mes de Julio á las once de la mañana, bajo el tipo de 3.490 pesetas 50 céntimos y condiciones facultativas y económicas que aparecen en el expediente instruido al efecto y que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, adjudicándose el remate al postor más ventajoso y que rebaje los precios de tasación ó tipo referido de subasta.

Saldaña 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Félix Fernández.

Cordovilla la Real.

No habiendo comparecido ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, ni presentado los documentos que indica el art. 108 de la ley, el mozo José Manuel Martínez González, hasta el 20 del actual que la misma le concedió, se ha instruido el oportuno expediente conforme dis-

pone el art. 157 de la ley y 50 de la Instrucción, en el cual se ha declarado prófugo al indicado mozo, hijo de Manuel y de Francisca, alistado en el actual reemplazo, que obtuvo el número uno en el sorteo.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes la busca y captura de expresado mozo, así como su detención y conducción ante esta Alcaldía ó ante la indicada Comisión mixta.

Cordovilla la Real 27 de Junio de 1913.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Villalobón.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como el recuento de ganadería, base del repartimiento y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, porque pasado ese plazo no podrán ser atendidas.

Villalobón 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Ibáñez.

Pino del Río.

Para oír reclamaciones por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación los apéndices al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, base de los repartimientos cobratorios en el próximo año de 1914.

Pino del Río 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gerónimo Gutiérrez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

A partir del día 26 del actual, todos los días laborables de once á trece, queda abierta en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad la compra de ganado domado, pudiendo presentarse todos los caballos que tengan de cuatro á ocho años y una alzada mínima de 1'52 metros. Será de cuenta de los vendedores el importe de los anuncios.

5

Anuncios particulares.

Se arriendan los pastos y rastrojera del pueblo de Amayuelas de Abajo; del pliego y condiciones pueden enterarse en la Secretaría del mismo.

3-3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.